

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 25 de noviembre de 2022.
Pasa a Despacho de la señora Juez Informándole que en memorial que antecede obra cesión por parte del señor JOSE RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ al señor LEONIDAS JARAMILLO ARBELAEZ. El apoderado de la parte demandante acreditó la transferencia de dominio del bien objeto de transacción. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

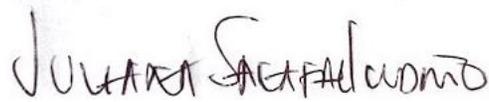
AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JOSÉ RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY
RADICADO:	17-001-31-03-005-2020-00188-00

Para los fines del art. 122 del C.G.P. se agrega al expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual acredita el traspaso de propiedad del bien sobre el que recayó la transacción.

Respecto de la petición de suspensión efectuada en el contrato de transacción y que estaba sujeta a la acreditación de la transferencia de derecho de dominio al demandante, no es dable acceder a ella, en el entendido que en el presente asunto se encuentran embargados los remanentes, de modo que no se satisface el requisito del art. 466 del C.G.P.

De otro lado, vista la constancia secretarial que antecede y de cara a los documentos remitidos por la parte interesada, encuentra el Despacho que la cesión que pretende hacerse valer, reúne los requisitos establecidos para tal fin, motivo por el cual se acepta la cesión del derecho en litigio que le correspondía al señor JOSE RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ al interior de este proceso a favor del señor LEONIDAS JARAMILLO ARBELAEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**